

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5599 / 732

Mené Irigoyen, Ignacio

Alcubierre

1938 - 1942



*Para contestar
sólo al cuestion
número 7*

Inmóvil H-132 Folios: 40

782

JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES ALICURIESE.

Nº 2

AÑO 1936.

Expte nº de la Audiencia 053

EXPEDIENTE para declarar la responsabilidad civil que de
be exigirse a Don. Ignacio Mens Irigoyen, vecino de éste pueblo con
forme al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937.

Juez Instructor: Don. DIMAS SANTA MARIA.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

2069



El Sr. D. Ignacio Meni
vecino de Alcañiz
LARRION DE PASAJE

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Ignacio Meni*, vecino de *Alcañiz*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 1 de *septiembre* de 1937. *El Sr. D. Ignacio Meni*

El Encargado de la

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Alcañiz

DON DIMAS SANTA MARIA GUARDIA PRIMERO DE LA TERCERA COMPANIA DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA, COMANDANTE DEL PUESTO DE ALCUBIERRE.

CERTIFICO: Que en el día de hoy se ha recibido en éste puesto la comunicación que obra en cabeza de éste expediente del Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción de Huesca, nombrando al que suscribe Juez Instructor del expediente Administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a Don. IGNACIO MENE IRIGOYEN vecino de éste pueblo de Alcubierre conforme al Decreto-Ley de 10 de Enero de mil novecientos treinta y siete por lo que acto seguido se empiezan las actuaciones.

Y para que conste se extiende la presente en Alcubierre a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho

III Año triunfal.

Dimas Santa Maria

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.

En Alcubierre a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal, compareció ante el Instructor el vecino de éste pueblo Don. Antonio Llana Secretario del Ayuntamiento a quien se le hizo saber había sido designado para actuar como Secretario en este expediente, habiendo aceptado el cargo manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar Secreto y fidelidad en cuanto actúa firmando esta diligencia en el punto día mes y año antes expresado.

Dimas Santa Maria

Autote

PROVIDENCIA:- Cítese la inmediata comparecencia ante este Juzgado al vecino de esta localidad Don. Ignacio Mene Irigoyen al objeto de recibirle declaración.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Alcubierre diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

Dimas Santa Maria

Autote

DILIGENCIA.- Para hacer constar que hechas las averiguaciones pertinentes no se ha podido dar con el paradero del citado Ignacio Mene Irigoyen y según informes desaparecido antes de la liberación del pueblo, ignorándose su paradero y para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez instructor de que hoy fé. Alcubierre diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

Autote

PROVIDENCIA.- En Alcubierre a veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal; Visto el resultado de la anterior diligencia citese de comparecencia para ante este Juzgado a Don. IGNACIO MENE IRIGOYEN para que en el término de ocho días a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia y tablon de anuncios del Ayuntamiento con apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde.

Lo mada y firma el Sr. Juez Instructor Don. Dimas Santa Maria en el lugar y fecha mencionados, de que certifico.

Dimas Santa Maria *Auto de*

DILIGENCIA.-Doy fé que con ésta fecha se han remitido los edictos acordados y el cual copiado literalmente dice así:-
"EDICTO.-Don DIMAS SANTA MARIA Guardia Primero de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez Especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.-Por la presente se cita y requiere a Don. IGNACIO MENE IRIGOYEN vecino que fue de éste pueblo de Alcubierre, Huesca y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la Provincia comparezca ante éste Juzgado Instructor sito en las Casas Consistoriales de ésta localidad personalmente o por haborto para que alegue o pruebe en defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número dos sobre incautación de bienes apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 40. de la Orden de 19 de Marzo de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Alcubierre a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal.- El Juez Instructor Dimas Santa Maria.-rubricando.-"

PROVIDENCIA.-Con el fin de averiguar si el encartado IGNACIO MENE IRIGOYEN posee metálico o valores en algun Banco de la Capital de esta Provincia oficiese a los Bancos de España el de Aragón el Nacional Americano, el Aragones de Credito el Español de Credito el Popular y Caja de Ahorros.

Lo mada y firma dicho Sr. Juez Instructor de que yo el Secretario doy fé.

Dimas Santa Maria *Auto de*

DILIGENCIA.-Por el correo de éste día veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se remiten los oficios acordados los cuales son del tenor siguiente:-
"Hay un membrete que dice.- Juzgado Especial de Incautación de bienes.-Alcubierre. Ruegole se digné comunicar a éste Juzgado si Don. IGNACIO MENE IRIGOYEN vecino de ésta localidad figura como titular de cuenta corriente depósito de valores libreta de ahorro o cualquiera otra forma de imposición, en el establecimiento de su digno cargo expresando en caso afirmativo el importe de sus saldos y si se de valores que tuviera depositados así como si hubiera dispuesto de cantidad alguna desde el quince de Julio último hasta la fecha advirtiéndole que todo cuanto tubiere

dicho Sr. queda a efecto de las responsabilidades que contra el mismo pudiera deducirse en el expediente que se le instruye a tal efecto debiendo acusar recibo de ésta. Dios guarde a V. muchos años. Alcubierre veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal.-El Juez Especial.-Dmas Santa Maria.-rubricado.- Y para que conste se pone por diligencia en Alcubierre a veintiocho de Nvembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

[Firma]

DILIGENCIA.-

Acredito por la presente haberse recibido el ejemplar del B.O. de la Provincia número 231, de fecha 13 de Diciembre donde consta el anuncio y citación ante éste Juzgado Instructor del encartado Ignacio "ene Irigoyen devuelto el edicto de la Alcaldía y oficios de las Bancos, Hispano Americano Banco de España Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Banco Español de Crédito, Banco de Aragón Caja de Previsión Social de Aragón y Aragones de Crédito, y terminado el plazo reglamentario doy cuenta al Sr. Juez Instructor no habiéndose recibido el B.O. del Estado de que certifico.

[Firma]

PRO IDENCIA.-

Alcubierre a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho; dada cuenta y visto el resultado que ofrecen los edictos y contestaciones de los Bancos, oficios al Comandante del Puesto de la Guardia civil de ésta localidad, al Sr. Alcalde y Jefe de Falange local con el fin de que informen sobre la conducta antecedentes y filiación política del encartado y cuantos datos necesarios sobre su a situación con respecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor nombrado para la Instrucción de éste expediente de que yo el Secretario certifico.

José Santa María

[Firma]

DILIGENCIA.-

Acredito por la presente que con ésta fecha se remite al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil Alcalde y Jefe de Falange de ésta localidad la comunicación que literalmente dice así: "Juzgado Especial de Incautación de Bienes de Alcubierre.- Designado por el Excmo. Sr. Presidente de Incautación de Bienes como Juez Instructor de los expedientes para declarar la responsabilidad civil que se sigue contra Ignacio "ene Irigoyen, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que se sirva informar con la urgencia posible acerca de la conducta y antecedentes del citado individuo filiación política actuación antes y después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional si estaba o no afiliado a algún partido político de los llamados del frente popular si pertenecía a algún sindicato y si ejerció algún cargo en ellos si efectuó propaganda política si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha en que desapareció de esta localidad y si se sabe el punto donde pudo dirigirse y en general de todo aquello que pueda ilustrar a éste Juzgado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nacional.- Dios Salve a España y guarde a V. muchos años.- Alcubierre veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año triunfal.

[Firma]

6 5
DILIGENCIA.- Para hacer constar haberse recibido los informes de la Alcaldía de este pueblo, Jefe de Salango y Comandante del Puesto de la Guardia civil, y para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez Instructor; doy f.e. Alcubierre diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve III Año triunfal.

Auto f.e.

PROVIDENCIA.- Alcubierre diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve; Dada cuenta, por recibidos los informes unanse a éstas diligencias.

Cítese de inmediata comparecencia para ante este Juzgado Instructor para el día veintuno del presente y hora de las nueve de su mañana los vecinos de este pueblo Don. Pedro Pradilla Laseras, Angel Cajal Murillo, y Jorge Sanchez Ardid para que declaren acerca de la conducta y antecedentes del encartado Ignacio Mene Irigoyen, filiación política actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nacional, si estaba o no afiliado a algún partido político de los llamados del frente popular, si pertenecía a algún Sindicato, si ejerció algún cargo en ellos si efectuó propaganda política, si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha que desapareció de ésta localidad y si sabe el punto a que pudo dirigirse, y en general todo aquello que pueda ilustrar al Juzgado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo ordena y firma el Sr. Juez Instructor de que go el Secretario certifico.

Amos Lantañá

Auto f.e.

DILIGENCIA.- Seguidamente yo el Secretario personado en el domicilio de los vecinos mencionados en la anterior Providencia, les notifiqué por medio de cédula comprensiva de todos los requisitos legales dieronse por enterados y firman de que certifico.

Angel Cajal

Pedro Pradilla

Jorge Sanchez

Auto f.e.

DECLARACION DE PidoPedro Pradilla Goshue

En Alcubierre a _____ de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

Ante el Sr. Don. Dimas Santa Maria, Juez Instructor de estas diligencias y de mi el Secretario siendo el día y hora señalados al efecto previa citacion en forma compareció el que expreso ser y llamarse Pedro Pradilla Goshue ~~de Santa quite~~ ~~edad~~ ~~edad~~ natural y vecino de este pueblo a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente dice: que Ignacio Moreno Trigoren desde antes de la república ya ha sido propagandista izquierdista, formo el partido Radical Socialista, fue el primer alcalde de la república, tomando la iniciativa de romper la bandera y los cuadros de personas representativos del regimen quemandolos en la plaza después de hacer los mil escarrios y mafas, al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional tomó parte muy activa en armas a sus partidarios quemando querosenos a las entradas del pueblo, el día del abastecimiento fue a Huasca a recibir ordenes del Gobernador, al entrar las fuerzas rojas en el pueblo, desamó el cargo de Jefe de abastos, llevandose las existencias del pueblo para cambiar por otros productos, perdida la confianza de sus compañeros, fue destituido del cargo, marchando con la familia al pueblo de Honor, poco tiempo después cajo el cargo del despacho de la gasolina, y prosiguió la liberación del pueblo, se fue, etc.

morando su paradero.

Preguntado si tiene mas que manifestar
dice que no, que lo dicho es la verdad,
y leida que le fue su declaracion, se a-
firma y ratifica, firmandola con el signo
Dios, y de todo yo el secretario certifico.

Teodoro Padilla

Don Dimas Santa Maria

Don Dimas Santa Maria

DECLARACION DE Don

Angel Lopez Muello

En Alcabierre a _____ Diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho. III Año triunfal.

Ante el Sr. Don Dimas Santa Maria Juez Instruc-
tor de estas diligencias y de mi el Secretario siendo el dia
y hora señalada al efecto previa citacion en forma compare-
cio el que expreso ser y llamarse *Angel Lopez Muello*
de edad *veinte y siete años* *casado* natural y veci-
no de este pueblo a quien el Sr. Juez recibio juramento que -
presta en legal forma de decir verdad en cuanto supiere y fue-
re preguntado.

Interrogado convenientemente dice: que *Agustin Menie*
Trigo fue siempre de ideas izquierdistas, hizo
mucho propaganda en favor de la Republica, de
la que fue su primer alcalde en este pueblo,
el dia de la proclamacion de la Republica, som-
pio la Bandera Nacional del ayuntamiento,
tiro todos los Cuadros aluvivos a mustar re-
gimen anterior, de los que hacia escornio,
fue un ardiente propagandista, al iniciarse
el Glorioso Movimiento Nacional, tomo parte muy
activa en favor de la Causa roja, siendo uno
de los organizadores mas destacados para la
resistencia a las fuerzas de falange que vin-
ieron a tomar el pueblo, tomo parte como
directivo de la junta que se formo en este
pueblo durante el dominio rojo, siendo el
encargado del saque de trigo y cebada
de los graneros de personas de derecha,

que bajo su dirección lo llevaba a las
fabricas catalanas, perdida la confianza
de sus compañeros, por su mala adminis-
tración, fué despojado del cargo que ocu-
paba, posteriormente adquirió una
colocación en la bomba de la gasolina
de esta localidad, siguiendo siempre
haciendo propaganda para la causa
roja, ignorando en la actualidad su resi-
dencia o paradero.

Preguntado si tiene mas que decir, mani-
fiesta que no, que lo dicho es la verdad
y leida que le fué, esta en declaración ac-
tífica y ratifica, firmando con el tenor
Lun y de todo, y el secretario certifica,

Angel Capall

Donas Santa Maria

Ante mí

DECLARACION DE *Lopez*
Sanchez Ordiz

En Alcobierre a _____ de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y ocho, III AÑO triunfal.

Ante el Sr. Don. Dimas Santa Maria, Juez Instru-
tor de estas diligencias y de mí el Secretario siendo el día y
hora señalados al efecto previa citación en forma compareció el
que expreso ser y llamare *Jorge Sanchez Ordiz de Cha-*
Cuina años de edad *casado* natural y vecino de este
pueblo, a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en
legal forma de decir verdad en cuanto supiere y fuere pregunta-
do.

Interrogado convenientemente dice: que *Liquais* es bone
Luzorquín, fue siempre de ideas izquierdistas,
fue el primer alcalde de la República, al iniciarse
el *Gran Movimiento Nacional*, tomo parte muy
activa como uno de los *Lifes* en favor de la causa
que defendía, siendo uno de los organizadores
mas destacados para la resistencia a las fumos
de falange que vinieron a tomar el pueblo, el
día del abramiento, se presentó el tal *Lynario*
en casa del declarante, con dos hombres ar-
mados para ponerlos en una de las ventanas
en la calle mayor, y al protestar el declarante,
le dijo, si no quieres por buenas, lo aramos
por los malos, tomo parte como directivo de
la junta o comité que se formó en el pueblo du-
rante el dominio rojo, siendo el encargado de
llevar el trigo y la cebada de los graneros de
personas desafectos a mi causa, a *Barbastro*
y *Cerida*, perdida la confiscura de sus com-

maneros, por que dicen que se quedaba
con los dineros que despojados del cargo
que ocupaba; posteriormente adquiri una
plaza en el despacho de la goaolina, siendo
uno de los que mas mandaba, y en la actual
situacion ignora su paradero.

Preguntado si tiene mas que decir, ma-
nifiesta que no, que lo dicho es la verdad,
y leida que le fue, esta en declaracion se
confirma y ratifica, firmandola con el tenor
Luz, y de todo yo el secretario certifico.

Jon J. Gonzalez

Dimas Santa Maria

Auto

10 9

PROVIDENCIA.- Alcubierre ventitres de Enero de mil novecientos treinta
y nueve III AÑO triunfal.

V no existiendo a juicio del que provee mas diligencias que
practicar unirse a continuation los Boletines oficiales Edi-
tos, comunicaciones de los Bancos, y oficios del Comandante
de la Guardia civil Alcalde y Jefe de Falange de este pueblo
y tarigase el expediente a la vista para informe.
Haciendose constar que el Boletin Oficial se halla en el exp-
pediente numero uno, siendo este el numero 231, correspon-
diente al 18 de Diciembre de 1938.
Lo manda y firma Don. Dimas Santa Maria Juez Instruc-
tor de que yo el Secretario certifico.

Dimas Santa Maria

Auto

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, certifico.

Auto

11 15

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN



M. I. S.

Tengo el honor de acusar recibo a su atento oficio 29 de Noviembre ppdo., manifestado a V.S. que en esta Sucursal no tiene bienes de ninguna clase Don Ignacio Menéndez Irigoyen, de Alcobierre, ni vemos que los haya retirado desde el 15 de Julio de 1936 hasta la fecha, salvo error.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 18 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal

BANCO HISPANO AMERICANO

El Director

M.I.S. JUZG. ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.-Alcobierre.



BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Sucursal de Huesca

Oficio n.º _____

12 14

En virtud de Oficio recibido con fecha 29-11-38, tenemos el agrado de comunicarle que, D. Ignacio Mena Irigoyen, no posee cuenta alguna de efectivos ni valores de ninguna clase.

Dios guarde a V. muchos años

Huesca, 1 de Diciembre de 1938

III AÑO TRIENAL
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE HUESCA

Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO ESPECIAL DE INCAPTACION DE BIENES

ALCUBIKRRE



13 //

Correspondemos a su atto comunicado de fecha 29 de Noviembre último, participándole que el vecino de esa localidad, D. Ignacio Menéndez Irigoye no figura en estas dependencias como titular de cuentas corrientes, depósito de valores, libreta de ahorro o cualquier otra forma de imposición, así como tampoco ha dispuesto de cantidad alguna con posterioridad al 15 de Julio de 1.936.

Lo que me complace en comunicarle para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años.
Huesca a 1 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO
Sucursal de HUESCA
El Director,

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes de Alcobierre.





14 10

Conforme nos interesa en su atto
escrito fecha 29 del anterior, te-
nemos la distinción de participar
a V. que D. Ignacio Mene Iregoyen,
vecino de esa localidad no posee
en este Banco saldos ni valores de
ninguna clase sin que haya dispues-
to de cantidad alguna después del
15 de Julio de 1.936.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 2 de Diciembre de 1.938.
111 Año Triunfal.

P. el Banco Popular de los Previsores
del Porvenir,

SR. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL
JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES DE

ALCUBIERRE

Banco de España

Huesca

Duplicado

13 12

Recibido su atento oficio de fecha 29 de Noviembre próximo pasado, y en contestación a lo que en el mismo se interesa, tengo el honor de manifestarle que en ésta Sucursal del Banco de España no figura D. Ignacio Mené Irigoyen, vecino de Alcuabierre, como titular de cuentas corrientes, depósitos en metálico o valores, ni cualquier otra forma de imposición; actualmente, ni en fecha bastante anterior a la del Glorioso Movimiento Nacional desde la que se ha hecho la investigación.

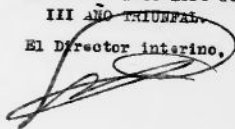
Dios le guarde muchos años.

Huesca 2 de Diciembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL.

El Director interino.

A



Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de Incautación de bienes de ALCUABIERRE.



CAJA DE PREVISION SOCIAL DE ARAGON

HUESCA

De acuerdo con lo que interesa en su comunicación de fecha 29 hemos consultados nuestros ficheros de Ahorro, no apareciendo en los mismos D. Ignacio Meni Irigoyen como titular de cuenta corriente, depósito de valores ni libreta de Ahorro, en la actualidad ni antes del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 6 de Diciembre de 1938.
III AÑO TRIUNFAL

El Director,



Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes.-ALCUBIERRE.

BANCO DE ARAGÓN
Caja Central: ZARAGOZA

SUCURSALES

ALCAÑIZ ALMAZAN ARIZA
AYERBE BALAGUER BARCELONA
BURGO DE OSMA CALATAYUD CANTUELO CARRERA
CABRE BARCELONA ELA DE LOS CABALLEROS FRAGA
HUESCA JACA LERIDA MADRID MOLINA DE ARAGON
MONZON SAMARINA SECORRE SIBUENSA
SORIA TARAGONA TERUEL TORTOSA VALENCIA
AGENCIA
AGENZ

ANEXO DE CORREOS N° 8

17 16
DIRECCION TELEGRAFICA TELEFONICA ARAGONENSE

HUESCA de de 193.

En contestación a su atto. oficio de fecha 29 de Noviembre último, manifestamos a Vd. que en ésta Sucursal no figura cantidad alguna en efectivo ni valores a favor de D. IGNACIO MENE YRICOYEN, de esa plaza.

Lo que comunicamos a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 19 de Diciembre de 1.938.

III Ato Triunfal.
BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER.

Sr. Juez Instructor de Inmatriculación de Bienes, de Alcañiz.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALCUBIERRE (HUESCA)

En contestación a su escrito de fecha 18 actual, tengo el honor de participar a V. que, Francisco Mena, Arzobispo, desde que comencé a tener sus conocimientos y hora de tendencia muy izquierdista, siempre a militado en el campo de los izquierdistas, en el Puello, asido, siempre el primero que a figurado en todas las asuntos sociales, y el asido siempre el iniciador de todo lo malo, En el nacimiento de la República el cual, que fue el presidente del Nacional Socialista, y constante mente, estaba echando intines a el Puello, su primera intervención el día del nacimiento de la República fue llegar a el Ayuntamiento, con la cruz y tirar por el balon la bandera Nacional en santo chito y todas las mafios de alta personalidad del regimen haciendo escarnios y mafias ante el publico, constante mente fue muy propagandista siempre estaba de trajes con los derechos de la provincia, la noche del glorioso movimiento Nacional el tomo parte muy activa, como jefe local, ordenara, en union de el Alcalde donde se

tenía que hacer las guardias, que costó la vida haun
Salangita e' inion o' de mal, yo fui testigo de como
ordenaba las guardias, se le educó en su padre a un
individuo, que por miedo, no quería cojer la escopeta, y
marchar a la guardia alfin el chiso, comstante le
insistió y le puse, tantas veces, tuvo que cojer la escopeta
y hacer guardia, donde el le mandó,

Luego por la noche marchó a Hueaca a entrevistarse con
el Gobernador y recibir ordenes al día siguiente entraron
fuerzas de Salanga en el Pueblo y el se fue en union
de los suyos, al entrar las fuerzas Rojas en el Pueblo
ya tenían las debidas instrucciones de lo que tenían que
hacer en el Pueblo, dictadas por el desde Sanisena, porque
ya en ocasiones decía en el Pueblo, que esto cuando se
quemara la Iglesia no se alegrará el Pueblo, así que lo
primero, que hicieron fue quemarla, era, que fue del
primer comite de incautaciones, hera el quemar
directamente, intervenia en la ruta del trigo de donde
entregaba cuentas ninguna, ya ultimamente otra
empleada en la distribución de gasolina, y esta actualida
se inora su paradero

des guardas o' España, y a V. muchas años

Alcubione 29 Diciembre 1937

III año Triunfal.

El Jefe Local

Camel Ramon

Sr Jefe del Servicio de incautaciones Alcubione

19 / 8



En contestación a
tu escrito de fecha del
actual, tengo el honor
de participarte a V. que
Ignacio Chone Trigozon
fue siempre un activo
propagandista de insurrec-
ción, a la entrada la Re-
publica, fue alcalde,
y al tomar el mando,
trio por el balaon del
aguantamiento, le bande-
ra Nacional, me tanto
cristo, y 409 cuadros de
las personas representantes
del regimen, haciendo
mil escarnios y mofas,
la noche del atramiento

tomé parte muy activa como jefe local, or-
dené las guardias, y fui a Huesca a entregar
y recibir ordenes, al día siguiente reanudar
las fuerzas de falanga y al se fue en unión
de los partidarios, a la entrada de las fuerzas
rojas en el pueblo ya tenían las instruccio-
nes de lo que tenían que hacer por haber
los dado este en Sarriena, y como decía que
hasta no quemar la Iglesia no se arreglaría el
pueblo, lo primero que hicieron fue que-
marla, formé parte del Comité de incauta-
ciones, habiendo perdido la confianza de mis
partidarios por la mala administración,
llevaba a vender los bagones de trigo y no
entregaba cuantos, últimamente estaba em-
pleado en la distribución de gasolina, y al
atacar los nacionales para la liberación del
pueblo, marché ignorando su paradero.

Dios, guarda a V. muchos años

Al.

20 19
Cubierta de Diciembre de 1938.

111 año triunfal

El Guardia 2.º encargado del puesto

Abelardo Rodríguez
Escribano

Señor Jefe del Servicio de incautaciones

(Alcubirum)

Contestando a su atento oficio por el que interesa que por ésta Alcaldía se informe acerca de la conducta y antecedentes de - IGNACIO MENE IRIGOYEN filiacion politica actuacion antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional y si estaba afiliado a algun partido de los llamados del frente popular etc.. ;ésta Alcaldía a de informar lo siguiente:-

Que el citado Ignacio Mene Irigoyen, fué - siempre activo propagandista y Jefe de las izquierdas de la localidad, formo el partido Radical socialista del que era primer directivo, fué el primer Alcalde de la Republica en la localidad y en union de su pandilla tiro, segun se hizo público, por uno de los balcones del Ayuntamiento a la plaza un crucifijo y varios cuadros de personas representativas del Régimen, haciendo ofensas y escarnios de ellos y la bandera quemando todo luego; la noche del Glorioso Movimiento Nacional tomo parte muy activa, como Jefe, dió las armas a sus partidarios ordenando las guardias en los puntos que le parecian mas convenientes, fue a Huesca para enterarse de lo que ocurría y recibir ordenes, al llegar aquella noche fuerzas de Falange hicieron fuego y hubo un muerto y dos heridos, y cuando vinieron otras fuerzas en socorro, se fugo con sus partidarios; al entrar el dia 28 las fuerzas rojas en el pueblo él habria dado instrucciones en Sarriena de lo que tenían que hacer, por cuanto se le oia decir con frecuencia que habia que quemar la Iglesia, y así se confirmó, pues lo primero que hicieron al llegar al pueblo - fué prender fuego a la misma, y según noticia, formo parte del comite de incutaciones habiendo perdido la confianza de sus partidarios por su mala administracion, no daba cuentas del importe de los Pagones de trigo que vendia, últimamente estuvo encargado de la distribucion de la gasolina, a la -

ALCALDIA DE
ALCUBIERRE.

liberacion del pueblo se marchó ignorando su paradero.

Es cuanto ésta Alcaldía puede informar,

Dios guarde a V. muchos años.

Alcubierre 14 Enero 1939. III Año triunfal.



El Alcalde,

Manuel G. G. G.

Sr. Juez, del Juzgado Especial de Incautación de Bienes
de éste pueblo de Alcubierre.

EDICTO.

Don. Dimas Santa Maria Guardia Primero de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez Especial para conocer los expedientes sobre Incautacion de bienes.

Por la presente se cita y requiere a Don. IGNACIO MENE IRI-GOYEN vecino que fue de este pueblo de Alcubierre, Huesca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de ocho dias habiles contados al siguiente de la publicacion del presente Edicto en el Boletin Oficial del Estado Español y en el de la Provincia comparezca ante este Juzgado Instructor sito en las Casas Consistoriales de esta localidad personalmente o por exhorto para que alegue o pruebe en defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número uno sobre incautacion de bienes apercibiendole que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 4 de la Orden de 10 de Marzo del Año 1937 de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado.

Dado en Alcubierre a venticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año triunfal.

El Juez Instructor.

Dimas Santa Maria

El Secretario.

Amador

Publiquese.

El Alcalde.

Manuel Garcia



Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta de Incautación de Bienes de esta Provincia de Huesca.

El que suscribe Don. Dimas Santa María Cabo Provisional Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta localidad de Alcuérre Juez Instructor nombrado para la instrucción de este expediente en cumplimiento de lo ordenado tiene el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Que en virtud de orden Superiornúmero 667 de fecha primero de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho y que de número dos encabeza este expediente se procedió por el que suscribe a la instrucción del mismo para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que hubiera incurrido el vecino que fué de esta localidad IGNACIO MENE IRIGOYEN por considerarle incurso en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, y ordenada la comparecencia del presunto inculpa. Don. Ignacio Mene Irigoyen por medio de citación inserta en el B.O. del Estado el cual no se ha recibido R. O. de la Provincia que obra en el expediente número uno y que se reanuda anteriormente y edicto citando en el tablon de edictos del Ayuntamiento folio ~~cuatro~~ no habiendo comparecido personalmente ni por escrito para alegar lo que tu viere por conveniente a su favor.

RESULTANDO: Que de la información testifical practicada y emitida por los vecinos de esta localidad don. Pedro Pradilla, Angel Cajal y Jorge Sanchez, mayores de edad y con capacidad legal necesaria de la cual se deduce que el referido Ignacio Mene Irigoyen formó el partido Radical Socialista en el pueblo del que fué Jefe, organizó la resistencia a las fuerzas de Falange, tomó parte en la Junta o comité que se formó en el pueblo que al encargado del saqueo de los corrales y llevarlo a las Fabricas Catalanas, tomando parte muy activa en todo como Jefe según las afirmaciones hechas por los declarantes.

RESULTANDO que de lo informado por el Alcaide Jefe de Falange y Comandante del Puesto de la Guardia civil, el citado Mene cometió cuantos hechos se expresan en el anterior Resultando, y además la noche de 1.º Glorioso Alzamiento Nacional fué uno de los Jefes en distribuir armas a sus partidarios y poner guardias en los puntos estratégicos de la localidad y en casas particulares como lo prueba la declaración de Jorge Sanchez Ardi que le obligó a poner dos hombres en una ventana de su casa bajo amenaza. También obligaba a otros individuos a tomar las armas bajo amenaza siendo el Jefe local principal de la localidad, resultando de todo ello que la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis hubo un muerto y dos heridos de los Falangistas que de Zaragoza se dirigían a este pueblo, y a los que hicieron frente las guardias que se expresan.

Resultando que el siguiente día diez y nueve organizó también la defensa de la localidad y a la entrada de fuerzas de Falange sobre las 6 horas resultaron dos heridos mas y al verse incapaz para la resistencia huyó del pueblo en unión de varios que le siguieron de sus partidarios.

RESULTANDO que este individuo a la entrada de las fuerzas rojas el día veintiseis había dado ordenes en Sanferr de lo que tenía que hacer en el pueblo las fuerzas invasoras y como siempre estaba diciendo que no se arreglaría el pueblo hasta que no que masen la Iglesia lo primero que efectuaron a su entrada las fuerzas rojas fué prenderle fuego, saqueando también las casas de sus enemigos políticos

CONSIDERANDO: que los mencionados hechos se hallan comprendidos en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, entiende el que suscribe Juez informante se halla comprendido o incurso en el referido Decreto-Ley, aparte la responsabilidad criminal que por los referidos hechos pueda corresponderle.

No obstante la Superioridad resolver lo que mas procedente en derecho crea oportuno. Alcubierre ventitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año triunfal.

Simas Santa Maria

Autofirma

DILIGENCIA

DE REMESA. Dispuesto por el Sr. Juez Instructor la remision de este expediente a la superioridad hoy día de la fecha se depositado en correo de *24* folios utiles y para que conste se firma la presente diligencia por dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

Alcubierre 28 lino 1937 a la vez total

Autofirma

Diligencia. - De conformidad a lo que dispone la Orden de la Junta Leonesa del Estado de 15 de Septiembre de 1937 y Arreunlos Judiciales para lo criminal de 21 de Marzo de 1937 y a los efectos de prescripción de los delitos de su género en la transcripción al punto en período de hacer cuentas que estos ascienden a veintitres puntos con cincuenta centavos. El para su sustracción y efectos que por cada un de hacer cuentas por la presente que se expone en Alcubierre a ventitres de Enero de mil novecientos treinta y nueve. *Autofirma*

Autofirma





COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

IGNACIO MENE IRIGOYEN

Remito a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alcubierre, - - - - - contra el que fué vecino del mismo - - - - - cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 6 de febrero
de 1939

COMISION PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. JUEZ DE 1.ª INSTANCIA. - SARRIENA.

Providencia J^{uez}
Sr. Moliner.

Sarínena a catorce de Marzo de mil novecientos
treinta y nueve. III Año Triunfal.

Dada cuenta al encargarme de la jurisdiccion de este Juzgado de Sarínena, por la prorroga de jurisdiccion concedida, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Politicas de nueve de Febrero ultimo, inserta en el Boletín del Estado de trece del mismo mes y de la orden de la Audiencia Territorial de Zaragoza, se suspende la tramitacion de este procedimiento, el que se remitirá al Tribunal Regional competente, tan pronto como se constituya, dejando nota en el libro correspondiente.

Lo mandó y fíra S.S^a de que yo el Secretario interino doy fe.



Jos M^o Moliner

Jos^e Lobatons

*Diligencia & Sarínena veintiete de julio de mil
novecientos treinta y nueve. T^o de la Colonia. Confor-
me a la providencia que antecede se constituye
el Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas se remite con esta fecha doy fe*

J. Lobatons

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcañiz D. IGNACIO MENE TRIGOYEN conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que tomó parte activa contra el Movimiento Nacional, fué a Huesca a recibir órdenes del Gobernador republicano, puso guardias a la entrada del pueblo, fué Jefe de Abastos, intervino en saqueos y cometió otros desmanes,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. MENE TRIGOYEN (Ignacio) le sea impuesta la multa ~~que estime pertinente ese Tribunal, de las~~ ^{establecida en el art. 8º de la Ley de 9 de febrero de 1939,} como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca 12 de agosto de 1937. ^{Año 40 de la Victoria} ~~12 de agosto de 1937~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Musca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Nº 1

PROVIDENCIA.

31 33
diez trece de setiembre de mil
novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

Piñata

Pino

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Ignacio Mueñe Trigoza, vecino de Aldehuela por no haberse practicado inventario de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R/

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

R de 63-1942 32

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expet n° 1053.

Sirvase V.S. remitir a la ma-
yor brevedad posible, relación o
inventario valorado de los bienes
que posee en el pueblo de Al-
subierre el vecino Ignacio
Wase Ginezca a los efectos
de las Responsabilidades Politi-
cas que contra aquel procedan.

Dios guarde a V.S. muchos a-
ños.

Huesca 30 de Septiembre de
1.942.



Francisco Rufalo

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Laracaena

PROVIDENCIA JUNE / Seriñena a dos de octubre de mil novecientos
Sr. PERA VERDAGUER. / cuarenta y dos.

Guardese y cumple lo ordenado por la Superioridad; registrese y para su cumplimiento, dirijase carta orden al inferior de Alcubierre y devuelta que sea cumplimentada elevese a la Superioridad con atenta comunicacion y sin necesidad de nuevo preveido.

Lo acuerda y firma S. Si. de que doy fe.

Francisco Pera Verdagué

Santo Peraldo

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Peraldo

Reportación { San Juan quince de octubre de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Se hace la ordenada; dy fe.

Marcos

SR. JUEZ MUNICIPAL DE ~~ALCUBIERRE~~

MUY URGENTE

Responsabilidades
Políticas.

Expediente

Contra

Ignacio Mene Yrigoyen

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa del margen, dirijo a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad ordene la práctica de las diligencias que luego se expresarán, acusando previamente recibo de la presente, y devolviéndola cumplimentada a la mayor brevedad y siempre antes de cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Sarriena 2 de Octubre de 1942.

El Secretario Judicial, actel.

Marcos

DILIGENCIAS QUE SE ORDENAN:

Que por tres vecinos de esa localidad, se proceda a hacer un inventario valorado de los bienes que posea en esa localidad el vecino de la misma, anotado arriba, y que deberá ser remitido dicho inventario a la mayor brevedad a este Juzgado.

PROVIDENCIA.- Cumplase y guarde cuanto se ordena en la precedente - Carta Orden del Juzgado Superior de Barifona y a efectos de su cumplimiento, ya que este Juzgado conoce los bienes que puedan poseer el vecino Truque Nune Indigena hoy en ignorado paradero, dirijase atento escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo para que con relacion al Catastro e Amillaramiento Repartes y demas documentos fiscales se expida certificacion acreditativa de los bienes que posea el referido, y a los mismos efectos de acreditar los bienes que pueda poseer citese de comparecencia para ante este Juzgado dia diez del presente y hora de las once de su mañana a los vecinos D. Josueal Alvarra Gavin y D. Pasual Gavira Indigena, a quienes se nombra y que por sus condiciones pueden saber si el mencionado Nune posee bienes y cuales puedan ser estos; Practicadas estas diligencias y si de ellas resulta poseer bienes provease a inventariarlos con la correspondiente valoración para lo cual se nombraran los peritos que preceda.



Le mando y firma el Sr. Juez municipal D. Casareo Berdun Martin en Alcubierre a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. de que certifique.

El

Unosos Berdun

Autofirma

DILIGENCIA.- Seguidamente se expide y remite atento oficio a la Alcaldia, y se da orden al Alguacil para que comparezcan los testigos expresados en el anterior proveido, certifique.

Autofirma

OTRA.-

En esta fecha nueve de Octubre se recibe certificacion de la Alcaldia de este pueblo la cual queda unida a las presentes diligencias, certifique.

Autofirma

DECLARACION DEL
TESTIGO.-
PASCUAL ALVIRA
GAVIE.

En Alcubierre a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos; comparece ante el Sr. Juez y de mi el Secretario el que dice llamarse Pascual Alvira Gavin.

El Sr. Juez le entere de la obligacion que tenia de decir verdad y de las penas señaladas por el delito de falso testimonio, bien enterado el testigo presta juramento en nombre de Dios de decir verdad y al efecto dice que se llama como queda dicho de sesenta y siete años.

B.9379279

de edad, casado, de profesion jornalero y con residencia en esta localidad.

Preguntado si sabe y le consta que Ygnacio Mene posea bienes en esta localidad y cuales puedan ser estos, dice:

Que no le reconoce bienes de ninguna clase.

Se ratifica en lo declarado y firma despues del Sr. Juez de que certifique.



Cesaros Berdua

Pascual Martin

Auto He

DECLARACION DEL TESTIGO

Pascual Martin
Esquivias

Seguidamente comparece ante el propio Sr. Juez y de mi al Secretario el vecino Pascual Martin Esquivias

El Sr. Juez le entere de la obligacion que tenia de decir verdad y de las penas señaladas por el delito de falso testimonio, bica enterado el testigo preste juramento en nombre de Dios de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y al efecto dice: que se llama como queda dicho de Pascual años de edad casado, labrador y vecino de este pueblo:

Preguntado por el Sr. Juez si sabe y le consta que Ygnacio Mene Esquivias posea bienes en esta localidad y cual les puedan ser estos, dice:

Que no le consta ni le reconoce bienes de ninguna clase.

Se ratifica en lo declarado y firma despues del Sr. Juez de que certifique.



Cesaros Berdua

Pascual Martin

Auto He

PROVIDENCIA.- Vista la certificacion expedida por la Alcaldia de este pueblo, y las declaraciones de los testigos, y

RESULTANDO: que de las mismas resulta que el referido Ygnacio Mene Esquivias no se le reconocen bienes de ninguna clase, el Sr. Juez actuante da por terminadas estas diligencias acordando sean remitidas al Superior de Sarriena sin dilacion, a los efectos ordenados en la Carta-Orden que va por cabeza de estas diligencias.

A lo le acerde mando y firma dicho Sr. Juez D. Cesaros Berdua en Alcobierre a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. de que certifique.



Cesaros Berdua

Auto He

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifique.

Auto He

DON ANTONIO LLENA ALMAZOR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AL-
CUBIERRE.

CERTIFICO: Que examinados los Padrones Rustica y Urbana
Matricula Industrial, Patente de Automoviles y de mas
documentos contributivos existentes en esta Secretaria,
no aparecen comprendidos en los mismos D. Llarena
huan. Lopez.

Y para que conste expido la presente con el Viste
Buena del Señor Alcalde en Alcubierre a nueve de Oc-
tubre de mil novecientos cuarenta y dos.



V. D.

El Alcalde.

Manuel Gairin

El Secretario,

Antonio Llena

*Declaracion. - Para dar cuenta a su sala de la an-
terior carta orden debidamente emiten-
cionada. Hacen diez y siete de octubre
de mil novecientos cuarenta y dos.*

Juan

38

34

PERSONAS ILICITAS POLITICAS.

Expediente... 1053

Ilmo. Señor

Contra

Ignacio Mene
Forayen.

Tengo el honor de elevar a V.I. la carta orden que me remitió con fecha 30 de Septiembre último, di-
niente del expediente de las cir-
cunstancias expresadas al margen.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Diciembre 15 de Octubre de 1942.
AL Jefe de INSTRUCCION.

Francisco Ben Velazquez

ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUTENTICA R. G. INCIL DE

HUESCA.

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. José Luis Prieto

VOCALES

D. Manuel Prieto

D. Gonzalo García

Zaragoza Quince día y siete de Setiembre

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Gonzalo Mem. Tri-

payu de Albarracín

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do no es de toda clase de crimen

CONSIDERANDO: Que se halle, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguldo contra Gonzalo
Mem. Tripayu de Albarracín por
insolvencia del inculpa-do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Prieto Manuel Prieto

Gonzalo García Mantilla

Per. secretario

B. 9.377.722

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

A. 9224181

Exp. N.º 1.053



Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Sarriena

40
R. 71-1942 26

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V. E. la presente carta-orden para que por el J. Fiscal de Huesca se notifique al Sr. Alfonso de 17 de Octubre del corriente año se ha dictado por auto.

El auto de señalamiento en el expediente de Responsabilidades Civiles contra Ignacio María Yri-joze.

Se remite a V. E. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en Acta.

Dado en Huesca a V. E. sacados autos.
Huesca 17 de Octubre de 1942

[Firma]

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. PARDO.

Baribana a veinte de
octubre de mil novecientos cua-
renta y dos.

Guardese y cuapla lo mandado por la Superioridad
en la precedente carta orden; registrese y para su
cumplimiento, dirijase carta orden al inferior de
Alcubire - y devuelta que sea cumplimentada,
elevase a la Superioridad, acompañada de atente
comunicación.

Lo acuerda y firma S. H. de que doy fe.

Ignacio Méndez
A

Santo Parada

DELEGACIÓN: Seguidamente se registra y remite la orden
acordada; doy fe.

Parada

41 27

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

Expediente nº 1053

Contra

Ignacio Méndez

En virtud de lo dispuesto por
el Sr. Juez de Instrucción de este
partido, en providencia de esta fecha
dictada en el expediente del margen
dirigida V. la presente, a fin de que
se notifique al encartado en dicho ex-
pediente *Ignacio Méndez*
que por la Audiencia Provincial de Ma-
drid se dictó auto con fecha 17 del
actual, sobreseyendo el tan repetido
expediente.

La presente será devuelta a la mayor
brevedad con las diligencias de su
cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Baribana 28 octubre de 1942.

P. EL SECRETARIO JUDICIAL

Parada

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Alcubire

PROVIDENCIA.-Por recibias la precedente Carta-Orden del Juzgado Superior de Sarikena para que se notifique a Ignacio Nese Irigoyen el contenido de la misma y ante la imposibilidad de hacerle, por hallarse el encartado en ignorado paradero, devuélvase por el conducto recuise al mencionado Juzgado Superior.

Lo mandé y firma D. Cesáreo Peraun Martín Juez Municipal en Alcubierre a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



E/.

Manuel Peraun

Manuel Peraun

DELEGACION.- Seguidamente se devuelven estas diligencias al Juzgado Superior de Sarikena conforme a lo acordado, así fca.

Manuel Peraun

B.9,377,700